



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 -2023-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 08 de junio, 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 076-2023-MPSM-GAF/G de 07 de junio de 2023, del gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 278-2023-SGL-MPSM de 06 de junio de 2023, del especialista en contrataciones del estado de la subgerencia de logística solicita aprobación del expediente de contratación denominado: "Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Chuquipuquio - Piedrachina - Dv. Shillabamba - Pomarongo - Pta. Carretera (Pampa La Tuna), (L=10.500 km.)"<sup>1</sup> y designación del comité de selección para que lleve el procedimiento de selección.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los

<sup>1</sup> Denominación obtenida en los Términos de Referencia presentados en el requerimiento (folios 024)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

Que, el Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Chuquipuquio - Piedrachina - Dv. Shillabamba - Pomarongo - Pta. Carretera (Pampa La Tuna), (L=10.500 km.)”, teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

Que, el 26 de abril de 2023 se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023, acordando autorizar al alcalde de la municipalidad celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales) año fiscal 2023, debido a que IVP no cuenta con personal certificado por OSCE.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para contratación por encargo estipula en su cláusula tercera que el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos encarga a la Municipalidad Provincial de San Marcos la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección conforme a los términos de referencia y condiciones señaladas por las partes.

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones<sup>2</sup> del Instituto Vial Provincial de San Marcos, se aprobó el 11 de abril de 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2023-IVPMSM incluyendo varios procedimientos de selección que se realizarán en el presente año fiscal (2023).

Que, mediante el Informe N° 278-2023-SGL-MPSM de 06 de junio de 2023 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Subgerencia de Logística y el Informe N° 076-2023-MPSM-GAF/G de 07 de junio de 2023 del Gerente de Administración y Finanzas, solicitaron aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección.

Que, el 07 de junio de 2023, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-MPSM/GM se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Chuquipuquio - Piedrachina - Dv. Shillabamba - Pomarongo - Pta. Carretera (Pampa La Tuna), (L=10.500 km.)”, por el valor estimado de S/ 54,023.00 (cincuenta y cuatro mil veintitrés con 00/100 soles), bajo el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 001-2023-IVPMSM/CS y bajo

<sup>2</sup> en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



el sistema de contratación de suma alzada. (con el detalle que se estableció en la resolución aprobada)

Ahora bien, el numeral 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección del reglamento de la Ley N° 30225, establece:

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”

“43.2. [...] En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. [...]”

“43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Los miembros que sean propuestos para la conformación de comité de selección deberán cumplir con lo establecido en el numeral 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del reglamento de la Ley N° 30225:

“44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”

“44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”

Que, de acuerdo con el numeral 44.5 del reglamento de la Ley N° 30225, se debe asignar por escrito a los integrantes del comité de selección (titulares y suplentes), notificar a cada uno de los miembros y lo realiza el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución. (delegación que se realizó mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023 contemplado en el numeral 2 del artículo primero, en el marco de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades)

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESGINAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN<sup>3</sup> que se encargará de la organización, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-IVPMSM/CS de la "Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Chuquipuquio - Piedrachina - Dv. Shillabamba - Pomarongo - Pta. Carretera (Pampa La Tuna), (L=10.500 km.)", conformándose de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPSM/CS		
	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	ALDAIR DANIEL VARGAS ALVAREZ DNI N° 74220686 JEFE DE OPERACIONES DE IVP-SM	ELVIRA ELIZABETH SOTO LOZANO DNI N° 72684200 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DT-SM
<b>MIEMBRO 1</b>	JHOEL IBALERIO IGNACIO MALCA DNI N° 45736147 GERENTE GENERAL DE IVP-SM	CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR DNI N° 70453064 SUB-GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GIDT-SM
<b>MIEMBRO 2</b>	OSCAR YBAN BRINGAS SANCHEZ DNI N° 44586344 RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA SGL-MPSM	KELLY JUDITH ROJAS MORENO DNI N° 76525763 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DE SGL DE MPSM

Fuente de Información: Elaboración Propia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVAR, el expediente completo a la subgerencia de Logística, quién en calidad de órgano encargado de las contrataciones, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 44.6 del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, así como demás fines que la norma ampare.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-IVPMSM/CS, con la finalidad de que realicen sus funciones conforme al numeral 43.3, 46 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y demás normativa que sea aplicada.

<sup>3</sup> El comité de selección, en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a cada uno de los miembros, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA A. ARAUJO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

Fls. 05

Archivo.

GM

Cc.

GAF

SGLOGÍSTICA